



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210013400

De conformidad a las previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020, para darle curso a un memorial, solicitud, recurso, etc, se requiere verificar que la dirección electrónica desde la que se envió dicho documento al Juzgado coincida con la que el apoderado inscribió en el Registro Nacional de Abogados, situación que no acaece en este asunto, según el informe secretarial que antecede.

Lo cual desconoce los postulados del numeral 15 del art. 28 de la ley 1123 de 2003 y el inciso 5° del art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, en los cuales se resalta el deber profesional de tener inscrito un correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, tal y como se le puso de presente al abogado interesado en el presente trámite mediante providencias del 8 de marzo y 12 de abril de los cursantes, a pesar de lo cual se mantiene en el cumplimiento de su deber profesional.

De manera que, ante la omisión y como quiera que no es posible verificar la autenticidad del documento, el Despacho se abstiene de imprimir trámite al recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte actora.

En ese orden, por secretaría dese trámite a lo dispuesto en proveídos que anteceden.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

bc763136ba97b6527736feff3ee44cc46dcc2b26e874b1e5e68ac84a2ce3bdec

Documento generado en 28/05/2021 07:54:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>